



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: Exp. No. 110014003-022-2020-00468-00

Subsanada la demanda y en virtud a que los documentos aportados como base de la acción satisfacen las exigencias de los artículos 422, 424 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 621, 773, 774 del Código de Comercio, se

RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago de menor cuantía, a favor de la sociedad **Altacol Norventas S.A.S.** contra la sociedad **Incovera S.A.S.** por las siguientes sumas de dinero:

Factura FV1 4072912

1. Por \$3'203.632.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4072913

2. Por \$15'786.222.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4073173

3. Por \$285,429.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4073803

4. Por \$66.688.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4073932

5. Por \$99'652.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4073945

6. Por \$1'537.922.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4074012

7. Por \$1'434.712.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4073946

8. Por \$202.376.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4074026

9. Por \$8'792.265.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4074067

10. Por \$4'259.436.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 40774848

11. Por \$267.025.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4074847

12. Por \$110.110.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4074792

13. Por \$442.244.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4075089

14. Por \$45.686.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4074851

15. Por \$310.102.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4074850

16. Por \$145.726.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

Factura FV1 4070329

17. Por \$8'678.988.00 Mcte., por concepto del capital contenido en la factura indicada, relacionada en el libelo de la demanda.

19. Por los intereses moratorios sobre el valor de cada una de las facturas desde el día siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se efectúe el pago total, a la tasa máxima legal permitida de acuerdo a las fluctuaciones establecidas por la Superintendencia Financiera.

Se niega librar orden de pago sobre la factura No. FV1- 4072655, por valor de \$13'107,742.00 Mcte., teniendo en cuenta que no contiene todos los requisitos de los artículos 772 y 773 del Código de Comercio, dado que carece de la **identificación o la firma de quien recibe.**

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 y 291 del CGP en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Envíese copia de esta providencia y de los anexos que han de entregarse como traslado como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y/o diez (10) para proponer excepciones y la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se reconoce personería a la abogada Mery Raquel Buitrago Cortés, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

(2MT)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. **107** fijado hoy **22/10/2020** a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
SECRETARIO

Firmado Por:

CAMILA ANDREA CALDERON FONSECA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1cae63303d4a0a6fe071cae13a268ffdd305c989bc1ebceb4466284d9bce4422

Documento generado en 21/10/2020 08:15:48 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>